



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 449-2023-UAI-CU/P

Chincha, 25 de octubre del 2023

-1-

Vista: la sesión de Consejo Universitario de fecha 25.10.2023, el Vicerrectorado Académico mediante Carta N° 198-2023-VA-UAI de fecha 25.10.2023 remite la propuesta de aprobación del “Bases del Concurso Público para Docente Ordinario”, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recibió la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 449-2023-UAI-CU/P

Chincha, 25 de octubre del 2023

-2-

- Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;
- Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;
- Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 80. Docentes Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;
- Que, asimismo el Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...);
- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 467-2021-UAI-CU/P-V de fecha 30.11.2021 se aprobó la actualización de las "Bases del Concurso Público para Docente Ordinario";
- Que, el Vicerrectorado Académico en cumplimiento al Plan de Desarrollo Docente 2021-2026 aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 070-2021-UAI-CU/P-V de fecha 03.03.2021; asimismo el Reglamento de Ingreso, Promoción, Ratificación, Evaluación y Capacitación del Personal Docente aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 224-2022-UAI-CU/P de fecha 20.05.2022 y el Plan Operativo Institucional por áreas definido de forma anual, el cual contempla la planificación de actividades de las distintas áreas para cumplir sus objetivos;
- Que, mediante Carta N° 198-2023-VA-UAI de fecha 25.10.2023 el Vicerrectorado Académico remite la propuesta de aprobación al Rectorado de la actualización de las "Bases del Concurso Público para Docente Ordinario";
- Que, el Rectorado ha propuesto como punto de agenda del Consejo Universitario la actualización de las "Bases del Concurso Público para Docente Ordinario" el cual tiene como finalidad establecer las normas referidas al procedimiento del concurso público para provisión de docentes ordinarios de la Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a las necesidades académicas. Es obligatorio que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 82 de la ley universitaria para el ejercicio de la docencia, ante ello por unanimidad el pleno del consejo universitario brindó su conformidad;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 449-2023-UAI-CU/P

Chincha, 25 de octubre del 2023

-3-

ACUERDA

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 467-2021-UAI-CU/P-V de fecha 30.11.2021.

Artículo 2° **APROBAR** la actualización de las "Bases del Concurso Público para Docente Ordinario", cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico la supervisión y cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 25 días del mes de octubre del 2023.




Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR




Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>WASIKUNAN W'AKUNANIKUNAN</small> <small>PERU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 1 de 22

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</small> <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small> <small>PRESENCIA EN EL MUNDO</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 2 de 22

CAPÍTULO I BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- La base legal de este concurso se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento de Ingreso, Promoción, Ratificación, Evaluación y Capacitación del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Ica.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Las Bases del Concurso Público para docente ordinario, tiene como finalidad establecer las normas referidas al procedimiento del concurso público para provisión de docentes ordinarios de la Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a las necesidades académicas. Es obligatorio que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 82 de la ley universitaria para el ejercicio de la docencia.



ARTÍCULO 3°.- “Los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde” según el artículo 79 de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 4°.- Los docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo ingreso a la docencia es de acuerdo al estatuto de la Universidad de las siguientes formas:

- 1.- Por Concurso Público
- 2.- Por Invitación

ARTÍCULO 5°.- Para el ejercicio de la Docencia Universitaria, como docente ordinario en Pre grado, es necesario tener el grado de Maestro o grado de Doctor según corresponda.

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 3 de 22

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6°.- El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, designa a la Comisión de Evaluación del Concurso constituido por 4 profesionales, quienes serán responsables de la organización y ejecución del concurso.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 7°.- El docente que postula debe descargar las Bases y preparar su curriculum vitae documentado siempre que cumpla los requisitos mínimos exigidos por la Universidad.

ARTÍCULO 8°.- El docente deberá considerar los documentos que puedan ser evaluables según las Bases del Concurso y organizarlos de acuerdo al orden que se indica en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO 9°.- Los grados, títulos y otros documentos que presente el postulante pueden adjuntarse, siempre que sus grados y títulos estén registrados en SUNEDU y/o sean diplomas, grados o títulos autenticados por el secretario general de la universidad que expide el documento.

ARTÍCULO 10°.- El postulante debe inscribirse en la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo, presentando su curriculum vitae documentado según el siguiente orden:

- A) Un anillado o Folder conteniendo:
- a) Solicitud de Postulante al Concurso Público para Docente Ordinario (Formato N° 01).
 - b) Declaración Jurada de lo siguiente (Formato N° 02):
 - i. Tener buena salud física y mental.
 - ii. No haber sido sometido a procesos judiciales ni penales.
 - iii. No poseer incompatibilidad legal ni laboral
 - iv. No haber sido destituido por sanción administrativa
 - v. Conocimiento y sometimiento a las bases del Concurso
 - c) Copia del D.N.I.
 - d) Todo lo indicado en el (Anexo N° 01) en el mismo orden

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>UNIVERSIDAD DE ICA</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 4 de 22

ARTÍCULO 11°.- El Jefe de la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo procederá al lacrado del sobre en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente.

ARTÍCULO 12°.- Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en el cronograma, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la oficina responsable de recibir las solicitudes levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web de la universidad la relación de postulantes inscritos a este Concurso.

ARTÍCULO 13°.- Se conforma una comisión de evaluación a propuesta del Vicerrectorado Académico. Instalado este, la oficina que recepcionó las solicitudes, entregará a la comisión de evaluación el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 14°.- La comisión de evaluación declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando en la página web la relación de postulantes aptos, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 15°.- Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) El Currículum Vitae y documentación presentada con la solicitud de postulación.
- b) La clase modelo.
- c) La entrevista personal

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

ARTÍCULO 16°.- La comisión de evaluación califica el Currículum Vitae (Anexo 01), de conformidad con las normas y puntajes establecidos.

ARTÍCULO 17°.- El Currículum Vitae se evalúa de acuerdo a la “Tabla de Calificación para Concurso Docente ordinario” (Anexo 03):

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Los grados y/o títulos profesionales obtenidos en el extranjero

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 5 de 22

necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo. También se puede adjuntar al diploma la constancia de inscripción en el registro de grados y títulos de la SUNEDU.

2. Especialización y Cursos de Post Grado (Capacitación Académica)

En este criterio son evaluadas las capacitaciones académicas realizadas en universidades del país o del extranjero e Instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio. Solamente se evalúan las actividades de capacitación y diplomados realizados en los cinco últimos años.

3. Experiencia Docente Universitaria

La experiencia profesional como docente se considera desde la fecha de haber obtenido el título profesional. Este debe ser autenticada por notario público para su presentación.

3.1. Actividades Lectivas.

Serán considerados los ciclos académicos en los que ha ejercido como docente contratado en la UAI, otras universidades o Jefe de Práctica. Deberán presentar los documentos que lo acrediten. La labor de Jefe de Práctica se considera como labor preliminar a la docencia.

4. Experiencia Profesional (no docente)

El postulante deberá presentar constancias o certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones emitidas por la autoridad competente.

5. Producción Intelectual e Investigación.

Para la puntuación en el caso de los libros, estos deberán estar registrados en la Biblioteca Nacional del Perú con los depósitos de ley que corresponden. Las Separatas, Manuales y Guías deberán estar aprobadas con Resolución Decanal o de Vicerrectorado Académico. Los artículos científicos, Informes o cualquier otro documento de investigación de alcance nacional o internacional deben presentarse en copia legalizada con su respectiva fuente de publicación.

En el caso de producción científica deberán estar inscritos en CTI Vitae de Concytec.

6. Participación en Certámenes y Congresos a nivel Universitario y Colegios Profesionales.

Para la evaluación, se considerarán participaciones en certámenes y congresos realizados por universidades y colegios profesionales relacionados a su especialidad de los cinco últimos años, y el certificado, constancia o diploma se presentarán en copia precisando si se ha participado como organizador, ponente (debe acompañar la ponencia) o, asistente.

7. Distinciones y Honores.

El postulante deberá presentar la copia la Resolución o Diploma correspondiente que acredite dicha distinción, legalizada por notario.

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 6 de 22

8. Idiomas.

Se califica las certificaciones otorgadas por el Instituto de Idiomas de alguna universidad, o las certificaciones emitidas por los Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, llámense Instituto Cultural Peruano Norteamericano, británico, Alianza Francesa u otros centros autorizados, deben presentarlo legalizado por notario.

ARTÍCULO 18°.- El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es:

- a) 50 puntos para la categoría de Auxiliar.
- b) 60 puntos para la categoría de Asociado.
- c) 66 puntos para la plaza con la categoría de Principal.



ARTÍCULO 19°.- Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 por este proceso, y que obtengan en la evaluación del Currículum Vitae un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 18°, continuarán las siguientes fases del concurso.

ARTÍCULO 20°.- La comisión de evaluación publicará en la página web la programación de la clase modelo indicando lugar, fecha y hora para la exposición con no menos de 24 horas de anticipación.



EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

ARTÍCULO 21°.- La clase modelo permitirá medir la aptitud académica del docente, y estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas del programa de estudios al que postula. La evaluación de la clase modelo se realizará en un solo acto con la entrevista personal, debiendo estar presente un mínimo de dos integrantes de la comisión de evaluación. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por la comisión de evaluación. El postulante está obligado a presentar la Sesión de Aprendizaje (Anexo 02).

ARTÍCULO 22°.- Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.

ARTÍCULO 23°.- La calificación máxima es de veinte (20) puntos que corresponden a los siguientes aspectos:

- Evaluación de la Sesión de Aprendizaje 0 a 03 puntos

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 7 de 22

- Uso de Tecnología Educativa 0 a 05 puntos
- Exposición de la Clase y dominio del Tema 0 a 12 puntos

ARTÍCULO 24°.- El postulante que obtuviera 6 puntos o menos en la exposición de la Clase y dominio del tema, será eliminado en la evaluación, o 10 o menos puntos en la sumatoria de las 3 evaluaciones: sesión de aprendizaje, uso de tecnología educativa y exposición de clase y dominio del tema.

Obtenido el puntaje mínimo establecido en la evaluación de la clase modelo, pasará a la etapa de entrevista personal.

ARTÍCULO 25°.- La entrevista personal permite a la comisión evaluar en el postulante sus conocimientos de la visión y misión de la universidad, sobre cultura general, investigación y educación superior del país.

ARTÍCULO 26°.- Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio de que la realización de la evaluación de clase modelo y entrevista personal se dé en un solo acto.

ARTÍCULO 27°.- Concluido el proceso, la Universidad se reserva el derecho de solicitar una evaluación psicológica a los docentes ganadores.

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28°.- La comisión de evaluación consolida las calificaciones obtenidas en todo el proceso, determinando el ganador de la plaza en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 29°.- Para declarar ganador a un postulante, será de la forma siguiente:

- a. Si se presenta solo un postulante, será declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que el puntaje mínimo exigido correspondiente a la categoría de plaza a la que se presenta.
- b. Si se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima del puntaje mínimo correspondiente.
- c. Si dos o más postulantes hubieran obtenido el mismo puntaje, la plaza se adjudicará al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si se sigue presentando empate, se considerará la calificación de Currículo Vitae y luego la calificación de Investigación y Producción Intelectual del postulante.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará desierta la plaza.

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 8 de 22

ARTÍCULO 30°.- Al concluir el proceso, la comisión de evaluación emite el acta final e incluirá las actas de las sesiones precedentes. En el acta final debe considerarse los resultados del concurso público indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada proceso y el cuadro de méritos correspondiente; la lista de ganadores del concurso, indicando su categoría y régimen de dedicación, conforme a la plaza ganada.

Las actas y los currículum vitae de los postulantes, se remitirán a la Secretaría General de la Universidad, quien atenderá la devolución de documentos a los postulantes que no resultaron ganadores, previa solicitud del interesado.



ARTÍCULO 31°.- El Secretario General de la Universidad, publicará en la página web de la universidad los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada proceso y el cuadro de méritos correspondiente.

ARTÍCULO 32°.- A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, el Consejo Universitario se encargará de atender las reclamaciones si las hubiera.



ARTÍCULO 33°.- Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el Consejo Universitario, se expide la Resolución respectiva de los que resulten ganadores del Concurso, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva en los plazos que se le indique.

ARTÍCULO 34°.- Concluido el proceso, el Consejo Universitario dispondrá las comunicaciones a las instancias pertinentes.

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 9 de 22

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Cada etapa del proceso de evaluación es determinante y eliminatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ordinarización de los docentes a quienes se les adjudiquen las plazas, surtirá sus efectos a partir de la fecha que señale la Resolución de Consejo Universitario respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por la comisión de evaluación.



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ALTA EDUCACIÓN</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 10 de 22

FORMATOS DE DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Formato N° 01	Solicitud de Postulante al Concurso Público para Docente Ordinario
Formato N° 02	Declaración Jurada de tener buena salud física y mental, no haber sido sometido a procesos judiciales ni penales, no poseer incompatibilidad legal ni laboral, no haber sido destituido por sanción administrativa, conocimiento y sometimiento a las bases del concurso.



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 11 de 22

Formato N° 01	Solicitud de Postulante al Concurso Público para Docente Ordinario
----------------------	---

Solicito postular a la Plaza de Docente Ordinario
Categoría:

Ref.: Concurso Público para Docente Ordinario

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Yo,.....

con Título Profesionaly Maestro/Doctor en

con DNI N°....., domiciliado en.....

y con celular N°....., me presento y expongo:



Que, habiendo la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA, convocado al Concurso de la referencia, solicito a usted se me permita postular a la plaza convocada, además expreso conocer las bases del concurso, cuyos términos acepto y a los que me someto.

Para lo cual, adjunto a la presente solicitud, los documentos exigidos conforme a lo establecido en las bases del presente concurso para la evaluación correspondiente.



Por lo expuesto, señor Rector, solicito a usted acceder a mi petición.

Chincha Alta ,..... de..... de 20....

Firma del Postulante

DNI N°.....

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 12 de 22

Formato N° 02	Declaración Jurada
----------------------	---------------------------

FORMATO N° 02 DECLARACIÓN JURADA

Yo,

....., identificado(a) con DNI N° de nacionalidad, natural de, Provincia de..... Departamento de señalando como domicilio.....

..... y de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener buena salud física y mental.
- No haber sido sometido a procesos judiciales ni penales.
- No poseer incompatibilidad legal ni laboral
- No haber sido destituido por sanción administrativa
- Conocimiento y sometimiento a las bases del Concurso

De comprobarse la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones que dispongan las autoridades de la Universidad.

Chincha Alta, de..... de 20....

Nombre y Firma del Postulante
DNI

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 13 de 22



ANEXOS



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 14 de 22

ANEXO N°01

MODELO DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

I DATOS GENERALES:

- Apellidos y Nombres completos. :
- Fecha y Lugar de Nacimiento :
- Estado Civil :
- Profesión u ocupación :
- Documento de Identidad: (D.N.I) :
- Domicilio actual :
- Telefono: Fijo y Celular :
- Correo Electrónico :

II GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

2.1 Grado Académico

- Doctorado
- Maestría
- Bachiller

2.2 Título Profesional

- Título Profesional
- Título de Segunda Especialidad

III ESPECIALIZACIÓN Y CURSOS DE POST GRADO

IV EXPERIENCIA DOCENTE UNIVESITARIA DE PRE O POST GRADO

4.1 Categoría Docente Universitaria,

- Principal
- Asociado
- Auxiliar
- Contratado (Docente)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (no docente)

PRODUCCION INTELECTUAL E INVESTIGACION

- PUBLICACIONES DOCENTES
 - Libros de Texto
 - Artículos científicos en revistas indexadas
 - Artículos científicos
 - Separatas, Guías de Laboratorio
- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
 - Producción Científica registrada en CTI Vitae
 - Condición de Investigador Renacyt

VII PARTICIPACION EN CERTAMENES Y CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES *(En los últimos 5 años)*

VIII DISTINCIONES Y HONORES:

IX IDIOMA EXTRANJERO *(Con certificados otorgados por instituciones autorizadas)*



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 15 de 22

ANEXO N° 02



SESIÓN DE APRENDIZAJE

“Título de la sesión de aprendizaje”

Sesión N° ...

I. DATOS INFORMATIVOS.

Facultad:	
Programa de estudios:	
Ciclo:	
Asignatura:	
Fecha:	
Docente	
Horas:	
✓ Teóricas:	
✓ Prácticas:	
✓ Trabajo independiente:	

II. PROPOSITO DE LA SESIÓN.

Competencia general	Competencias específicas	Logro de aprendizaje	Producto

III. SECUENCIA DIDÁCTICA.

Momentos de la sesión	Actividades	Estrategias didácticas y/o recursos	Tiempo
Inicio	Motivación. Recuperación de saberes previos. Conflicto cognitivo. Propósito de la sesión:		
Desarrollo	Estrategias de enseñanza:		

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>UNIVERSIDAD DE ICA</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 16 de 22

	Estrategias de aprendizaje: (Actividades de aplicación). Retroalimentación. Metacognición.		
Cierre	Evaluación. Actividades de extensión.		

IV. EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES.

Técnica:	
Instrumento:	

FUENTES DE INFORMACIÓN.

VI. ANEXOS.

Anexo 1: Instrumento de evaluación*

Posfirma

Apellidos y Nombres del docente

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 17 de 22

ANEXO N° 03

A. EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE CONCURSO DOCENTE ORDINARIO

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN PARCIAL OBTENIDA	CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA
GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES					
1	1.1 GRADO ACADÉMICO		21		
	Doctor	10			
	Maestro	6			
	Bachiller	2			
	1.2 TÍTULO PROFESIONAL				
	Título Profesional	2			
	Título de Segunda Especialidad	1			
ESPECIALIZACIÓN Y CURSOS DE POST GRADO					
2	2.1 Cursos de Capacitación (<i>De 1 hasta 4</i>)	4	13		
	2.2 Diplomados (<i>De 1 hasta 4</i>)	4			
	2.3 Estudios de Maestría (<i>egresado</i>)	2			
	2.4 Estudios de Doctorado (<i>egresado</i>)	3			
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVESITARIA DE PRE O POST GRADO					
3	3.1 Docente ordinario en otra universidad	3	11		
	3.2 Actividad Lectiva (Sólo se valora 1)				
	Docente contratado (hasta 4 semestres)	6			
	Jefe de práctica (hasta 4 semestres)	4			
	Docente UAI (<i>hasta 4 semestres</i>)	8			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (no docente)					
4	4.1 Experiencia Profesional		8		
	En el ejercicio de la profesión en el área que postula (<i>Hasta 4 años con constancia de trabajo</i>)	8			
PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN					
5	5.1 Publicaciones		30		
	Libros de Texto (<i>Hasta 2</i>)	6			
	Artículos Científicos en revistas indexadas (<i>Hasta 2</i>)	8			
	Artículos Científicos (<i>Hasta 4</i>)	2			
	Manuales, Separatas, Guías de Laboratorio (<i>Hasta 4</i>)	2			
	5.2 Investigación Científica				
	Producción registrada en CTI Vitae (<i>Hasta 3</i>)	6			
Condición de Investigador Renacyt	6				
PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES Y CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES (En los últimos 5 años)					
6	6.1 Organizador (Hasta 2 eventos)	3	7		

Elaborado por:
Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Revisado por:
Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Aprobado por:
Resolución de Consejo Universitario
N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small> <small>REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 18 de 22

	6.2	Ponente (Hasta 2 eventos)	2		
	6.3	Participante (Hasta 4 eventos)	2		
DISTINCIONES Y HONORES:					
7	7.1	Resoluciones, certificados o diplomas (Hasta 4)	4	4	
IDIOMA EXTRANJERO					
	8.1	Idioma Básico	1		
8	8.2	Idioma Intermedio	2	6	
	8.3	Idioma Avanzado	3		
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO				100	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					

B. EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN PARCIAL OBTENIDA	CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA
----	-------------	------------------------	----------------	-------------------------------	-----------------------------

1	Clase Modelo			20	
	1.2	Evaluación de la Sesión de Aprendizaje	3		
	1.2	Uso de Tecnología Educativa	5		
	1.3	Exposición de Clase y dominio del tema	12		
2	Entrevista Personal			10	
	2.1	Conocimiento de la Educación Universitaria	6		
	2.2	Cultura General e investigación	4		
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO				30	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO

PUNTAJE FINAL

N°	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	Evaluación de Curriculum Vitae	
	Evaluación de clase modelo y entrevista	
PUNTAJE TOTAL		

Elaborado por:
Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Revisado por:
Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Aprobado por:
Resolución de Consejo Universitario
N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 19 de 22

CONTROL DE CAMBIOS

Versión / Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V2	ARTÍCULO 4°.- Docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo ingreso a la docencia es de acuerdo al estatuto de la Universidad de las siguientes formas: 1.- Por Concurso Público 2.- Por Invitación	ARTÍCULO 4°.- Los docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo ingreso a la docencia es de acuerdo al estatuto de la Universidad de las siguientes formas: 1.- Por Concurso Público 2.- Por Invitación	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	ARTÍCULO 6°.- El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, designa a la Comisión de Evaluación del Concurso constituido por 3 profesionales, quienes serán responsables de la organización y ejecución del concurso.	ARTÍCULO 6°.- El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, designa a la Comisión de Evaluación del Concurso constituido por 4 profesionales, quienes serán responsables de la organización y ejecución del concurso.	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	ARTÍCULO 12°.- Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en cronograma, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la oficina responsable de recibir las solicitudes levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web de la universidad la relación	ARTÍCULO 12°.- Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en el cronograma, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la oficina responsable de recibir las solicitudes levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web de la universidad la relación de postulantes inscritos a	Vicerrectorado Académico	16/10/2023



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 20 de 22

	de postulantes inscritos a este Concurso.	este Concurso.		
V2	ARTÍCULO 15°.- Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes: <ul style="list-style-type: none"> a) El Currículum Vitae y documentación presentada con la solicitud de postulación. b) La clase modelo. c) La entrevista personal d) Artículo científico de autoría con 15% máximo de similitud simple. 	ARTÍCULO 15°.- Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes: <ul style="list-style-type: none"> a) El Currículum Vitae y documentación presentada con la solicitud de postulación. b) La clase modelo. c) La entrevista personal 	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	ARTÍCULO 17°.- 3. Experiencia Docente Universitaria 3.1. Actividades Lectivas. Serán considerados los ciclos académicos en los que ha ejercido como docente o Jefe de Práctica. Deberán presentar los documentos que lo acrediten. La	ARTÍCULO 17°.- 3. Experiencia Docente Universitaria La experiencia profesional como docente se considera desde la fecha de haber obtenido el título profesional. Este debe ser autenticada por notario público para su presentación. 3.1. Actividades Lectivas. Serán considerados los ciclos académicos en los que ha ejercido como docente	Vicerrectorado Académico	16/10/2023



Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 21 de 22

	<p>labor de Jefe de Práctica se considera como labor preliminar a la docencia.</p> <p>3.2. Bonificación por docencia en la Universidad Autónoma de Ica. Se acredita con las resoluciones respectivas o documento expedido por la autoridad competente.</p> <p>4. Experiencia Profesional (no docente) El docente deberá presentar constancias o certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones emitidas por la autoridad competente. La experiencia profesional como docente se considera desde la fecha de haber obtenido el título profesional. Este debe ser autenticada por notario público para su presentación.</p>	<p>contratado en la UAI, otras universidades o Jefe de Práctica. Deberán presentar los documentos que lo acrediten. La labor de Jefe de Práctica se considera como labor preliminar a la docencia.</p> <p>4. Experiencia Profesional (no docente) El postulante deberá presentar constancias o certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones emitidas por la autoridad competente.</p>		
V2	ARTÍCULO 18°.- El puntaje mínimo que debe obtener un	ARTÍCULO 18°.- El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en	Vicerrectorado Académico	16/10/2023

Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023
--	--	---



 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRA-GD-BAS-01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIO	Versión: 03
		Página 22 de 22

	<p>postulante en la evaluación del Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es:</p> <p>a) 44 puntos para la categoría de Auxiliar.</p> <p>b) 55 puntos para la categoría de Asociado.</p> <p>c) 66 puntos para la plaza con la categoría de Principal.</p>	<p>la evaluación del Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es:</p> <p>a) 50 puntos para la categoría de Auxiliar.</p> <p>b) 60 puntos para la categoría de Asociado.</p> <p>c) 66 puntos para la plaza con la categoría de Principal.</p>		
V2	<p>ARTÍCULO 24°.- El postulante que obtuviera 6 puntos o menos en la Clase y dominio será eliminado en la evaluación o 10 o menos puntos en la sumatoria de las 3 evaluaciones: sesión de aprendizaje, uso de tecnología educativa y exposición de clase y dominio del tema.</p>	<p>ARTÍCULO 24°.- El postulante que obtuviera 6 puntos o menos en la exposición de la Clase y dominio del tema, será eliminado en la evaluación, o 10 o menos puntos en la sumatoria de las 3 evaluaciones: sesión de aprendizaje, uso de tecnología educativa y exposición de clase y dominio del tema.</p>	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	<p>ARTÍCULO 26°.- El artículo científico será evaluado por expertos en investigación y tendrá una puntuación de 0 a 10, esta evaluación no requiere la presencia del postulante.</p>	Se elimina	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	<p>ARTÍCULO 27° AL 35°</p>	Cambian de numeración y serán: ARTÍCULO 26° AL 34°	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	ANEXO N°01: MODELO DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	Se elimina el capítulo X	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	Anexo 2	Se modifico el anexo por completo	Vicerrectorado Académico	16/10/2023
V2	Anexo 3	Se modificó puntaje de en diversos items	Vicerrectorado Académico	16/10/2023

<p>Elaborado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO</p>	<p>Revisado por: Mg. Ismael Alonso Junco Quijandría DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.</p>	<p>Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 449-2023-UAI-CU/P de fecha 25.10.2023</p>
--	--	---

